

BASES PARA EL PATROCINIO DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN PARA EL AÑO 2026, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y SU PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

PREÁMBULO:

El Plan Estratégico del Puerto de Castellón, **2025-2030**, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre 2024, recoge, entre otras cuestiones, la necesidad de implantar un modelo de Responsabilidad Social Corporativa que aglutine las acciones de la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante, APC) en ese sentido, así como mejorar la reputación de esta.

Del mismo modo, la APC quiere consolidar su RSC a través de proyectos y actividades, (cultural-educativo) **20%** o (deportivo) **30%**, y de carácter (social-benéfico) **50%**.

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece en su artículo 25 las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias y, entre aquéllas, el apartado f) concreta el “fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario”. Dentro de estas podrían situarse todas aquellas acciones, proyectos o actividades que pueden desarrollarse dentro de las presentes bases reguladoras de patrocinios.

El funcionamiento eficiente y la existencia de una política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC, en adelante) son principios básicos de los puertos españoles y, en concreto de la Autoridad Portuaria de Castellón que directamente los entronca en su hoja de ruta anual a través de los diferentes Planes de Empresa, así como en los objetivos a medio y largo plazo mediante su Plan Estratégico con el horizonte 25/30.

Del mismo modo, la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas aprobada por el Consejo de ministros en octubre de 2014,



constituye un marco de referencia en las organizaciones públicas y privadas de todo el territorio nacional en materia de responsabilidad social, y establece como principios que regirán dicha estrategia los de creación de valor compartido, cohesión social, sostenibilidad, voluntariedad, competitividad y transparencia. Todos estos son valores compartidos en el Plan Estratégico de la APC, siendo además uno de los objetivos estratégicos la de promover la RSC como atributo de cohesión social, voluntariedad, y de sostenibilidad en el nuevo Marco Estratégico del sistema portuario de interés general desarrollado por Puertos del Estado.

Además, los usos denominados puerto-ciudad son, actualmente, actividades que se desarrollan en las zonas de servicio de los puertos y que ayudan a generar puntos de encuentro entre los agentes de la actividad portuaria más pura y la sociedad más cercana que nos rodea. Teniendo esto en cuenta y haciendo uso de las funciones de desarrollo de estudios relacionados con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, de la gestión de la política comercial y de la gestión económica y la rentabilización de los recursos asignados, la APC, pretender atender a instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones que ejecuten proyectos de carácter social-benéfico, deportivo-social, y/o cultural-educativo con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la integración puerto-ciudad, permitiendo a su vez el reconocimiento de la APC como un puerto líder en transparencia y gobernabilidad.

La APC es una institución comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que sitúa a las personas y el medioambiente en el centro de todas sus decisiones y acciones; así pues, a través de esta herramienta se coadyuva en la consecución de algunos de **los ODS**; en concreto el ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 4 (Educación de Calidad), el ODS 5 (Igualdad de Género), el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) y el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

1. OBJETO.

El objetivo de este documento es establecer el procedimiento y los criterios de valoración que servirán de base para el patrocinio de actividades, proyectos y/o acciones social-benéfico, deportivas o culturales, mediante las



cuales la entidad patrocinada se compromete a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, a publicitar al patrocinador, la Autoridad Portuaria de Castellón, de conformidad con lo que se establece en un contrato publicitario sujeto a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

2. SOLICITUDES: REQUISITOS, PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Las personas físicas o jurídicas patrocinadas tendrán que presentar la siguiente documentación previo a la recepción de la ayuda económica a percibir por parte de la APC:

- Copia del registro oficial como entidad de carácter no lucrativo o asociación cultural o social.
- Copia de sus estatutos en los que se acredite el carácter no lucrativo de la entidad.
- Copia del número de identificación fiscal de la entidad.
- Número de teléfono, e-mail y dirección de la entidad, así como la persona de contacto.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social Ayudas
- Memoria explicativa del proyecto o actividad, que incluirá necesariamente un presupuesto detallado de la actividad, (máximo 5 páginas), así como el cartel del evento o actividad a desarrollar, en el que figurará el logo del puerto de Castellón.
- Número de cuenta bancaria y certificado de titularidad de esta, expedido por la entidad bancaria.
- En caso de resultar beneficiario: Facturar vía FACE el importe del patrocinio a recibir.

La documentación referida en los párrafos anteriores tendrá que ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: rsc@portcastello.com, pudiendo presentarse tan sólo una solicitud por cada una de las asociaciones, entidades o colectivos concurrentes.



Son requisitos para acceder a los patrocinios los siguientes:

Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando registradas oficialmente como tales en el Registro Oficial correspondiente, tener recogido en sus estatutos el carácter de no lucrativas y disponer del preceptivo número de identificación fiscal. Dicho requisito deberá reunirse por la institución solicitante en el momento de presentación de la solicitud, y mantenerse, en su caso, hasta la justificación de la ayuda concedida.

- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
- Haber justificado suficientemente los proyectos patrocinados y no tener pendientes obligaciones de reintegro en los últimos 4 años.
- Los proyectos o actividades por realizar incluirán gastos que respondan única y exclusivamente a la naturaleza del proyecto o actividad y resulten estrictamente necesarios para llevarlos a cabo.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente convocatoria, resultando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PATROCINIOS.

Las solicitudes serán evaluadas, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

Este apartado se valorará con un máximo de 100 puntos que se podrán alcanzar de acuerdo con criterios tales como calidad del proyecto, alineación con los ODS, ámbito de actuación y propuesta de publicidad que redunde en los objetivos de publicidad del patrocinador.

1º.- Calidad del proyecto

Este apartado se valorará con un máximo de **45** puntos que se podrá alcanzar, de conformidad con el criterio de la Comisión, siendo de carácter eliminatorio y debiendo alcanzar un mínimo de **30** puntos para seguir con la tramitación, denegándose en caso contrario. Se tendrá en cuenta la



explicación del proyecto, la relación del proyecto para promover con estas bases una efectiva y real integración del puerto de Castelló como institución y como organismo público en la vida de las personas de su ámbito de influencia, con acciones del puerto o con su historia.

2º.- Alineación con los ODS: (máximo **10** puntos). Debiendo justificarse debidamente este extremo por parte de la entidad o asociación concurrente.

3º.- Ámbito de actuación: (máximo **15** puntos). Valorando la proximidad a la zona portuaria de las acciones desarrolladas, así como la vinculación de la entidad con el puerto de Castellón.

4º.- Propuesta de publicidad: (máximo **30** puntos). Se valorará el modo en que la entidad patrocinada mejora el retorno social de la APC, mediante la promoción e impulso de la marca Portcastelló y la presencia y visibilidad de la marca en las actividades objeto de patrocinio.

4. FINANCIACIÓN DE LOS PATROCINIOS.

La APC consignará en el apartado de gastos una cantidad que se ajustará cada año según el Presupuesto aprobado en el Plan de Empresa.

En cuanto a las fórmulas de financiación de las actuaciones por parte de la de la APC se tratarán de aportaciones dinerarias en las que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La cuantía del patrocinio queda condicionada, en todo caso, al límite máximo del crédito presupuestado, que este año 2026 asciende a la cantidad de **41.000 €**.
- La concesión de patrocinios por la APC será compatible con ayudas, patrocinios o subvenciones que provengan de otras administraciones o entidades privadas.
- El pago de las ayudas económicas que en concepto de patrocinio destine el patrocinador a la entidad patrocinada, exigirá la formalización del correspondiente contrato de patrocinio, que, por razón de su cuantía, se tratará de un contrato menor.



5. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE VALORACIÓN.

La APC creará un grupo de trabajo encargado de valorar los proyectos presentados y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El grupo de trabajo referido en el párrafo precedente estará constituido por 3 personas, todas ellas pertenecientes a la APC, asumiendo la presidencia de dicho grupo de trabajo la jefa del Departamento de Gabinete de Presidencia; la secretaria de la Comisión recaerá en una persona del Departamento de Gabinete de Presidencia y como vocal, el jefe de División del Gabinete de Dirección. La misión de este grupo de trabajo es la evaluación de las propuestas presentadas según los criterios enumerados en la base 3ª.

El nombramiento de las personas que pertenezcan a este grupo de trabajo se realizará por la persona que ostente la presidencia de la APC.

6. CONTRAPRESTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PATROCINIOS.

Las personas físicas, entidades y asociaciones beneficiarias del patrocinio, estarán obligadas a:

1. La entidad patrocinada deberá colaborar en la publicidad de la Autoridad Portuaria de Castellón, siendo la causa principal del contrato de patrocinio la prestación de un servicio publicitario a través del cual, la APC obtiene un retorno publicitario equivalente a la inversión que realiza.
2. Cumplir el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión del patrocinio, toda vez que permita la prestación de un servicio publicitario en favor del patrocinador.



3. Asegurarse de que toda la documentación del proyecto (solicitud, memoria y resto de documentos) son veraces.
4. Justificar ante la APC, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad para la que se haya concedido el patrocinio, sometiéndose en su caso a las comprobaciones requeridas.
5. Informar a la APC, la obtención de otros patrocinios, ayudas, colaboraciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien las mismas actividades durante el año.
6. Conservar durante al menos cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los patrocinios recibidos.
7. Hacer constar en toda la publicidad y difusión que realicen, que las actividades beneficiadas por medio de las presentes bases se realizan con el patrocinio de la APC. La publicidad deberá establecerse en un formato que garantice la visibilidad y/o percepción de la imagen de la Autoridad Portuaria de Castellón y acordado con ésta. En ese sentido, a través del siguiente enlace podrán acceder al logotipo que deberán insertar como imagen oficial del evento patrocinado. El logo que utilizar será el de Portcastello.
Cesión de imágenes y recursos de la actividad o evento de carácter público para la comunicación por parte de la APC.
8. Fijar el enlace de la APC en la página web de la entidad o asociación beneficiaria y disponer de ésta para sus fines publicitarios.
9. La APC podrá retirar el patrocinio en cualquier momento cuando se constaten objetivamente actos o comportamientos inadecuados o incívicos que dañen o puedan dañar la imagen de la APC o pongan en peligro el cumplimiento de los objetivos perseguidos en las presentes bases.



10. Presentar un informe final que recoja el desarrollo y ejecución del patrocinio, donde se destaquen posibles alianzas estratégicas, impacto de las actividades y grupos de interés objetivos, número de personas beneficiadas.
11. Comunicar e invitar a la APC a las actividades o eventos patrocinados por aquella, a fin de que puedan comprobar, in situ, su ejecución.
12. Facilitar a la APC el cartel o documento similar que se realice a los efectos por parte de la entidad solicitante.

7. ABONO DE LOS PATROCINIOS.

Para proceder al abono de los patrocinios, la APC, tendrá en cuenta lo siguiente:

El patrocinio se abonará posteriormente a la entrega del informe final, contemplado en el apartado último del artículo anterior, siempre y cuando se haya ejecutado el proyecto, acción o actividad en su totalidad y tras la formalización y ejecución del contrato de patrocinio correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la entidad a la que se concede el patrocinio, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto. La factura deberá ser remitida **vía FACE**, en formato electrónico.

Si el beneficiario del patrocinio está sujeto a IVA, el importe total del patrocinio será IVA incluido. Por lo tanto, el total de la factura debe coincidir con el importe total del patrocinio. En el caso que el beneficiario esté exento de IVA, deberá indicar en la factura el artículo legal por el cual está exento de repercutir el IVA.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS PATROCINIOS.



Las personas físicas, entidades o asociaciones beneficiarias de los patrocinios tendrán que proceder a su justificación, aportando para ello la siguiente documentación:

- Informe final con las estipulaciones y requisitos recogidos en el artículo 6.12 de las presentes Bases.
- Declaración Responsable de los gastos detallados por concepto. Dichos gastos habrán de materializarse en el ejercicio en que se otorgan los patrocinios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, minutas y demás documentos de valor probatorio correspondientes al proyecto financiado, en donde se refleje el nombre del proyecto para el que han sido ejecutados. Estos documentos deberán tener validez en el tráfico jurídico mercantil o deberán tener eficacia administrativa. De igual modo, no tendrán valor justificativo los tickets de compra simplificados al no contener los datos de facturación de la asociación o fundación solicitante.

Los documentos justificativos de la realización de los proyectos o actividades realizados serán presentados antes del **15 de octubre** de cada año. Tan solo podrán retrasar la presentación de **la justificación hasta el 30 de noviembre** las personas, asociaciones o entidades cuyos proyectos se realicen entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre, lo que deberán comunicar a la APC mediante el envío de un email a la dirección de correo electrónico de la APC: rsc@portcastello.com

El incumplimiento de la obligación de justificación del patrocinio o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro del importe abonado.



9. REINTEGRO DE LOS PATROCINIOS.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del patrocinio, así como el incumplimiento del objeto por el que fue concedida podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo la persona física, entidad o asociación beneficiaria proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente, se deberá reintegrar a la APC dicha diferencia.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del patrocinio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los patrocinios concedidos en virtud de los patrocinios regulados en las presentes bases tendrán siempre carácter administrativo y se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presidente de la APC será el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro.

En la tramitación de procedimiento se garantizará el derecho de audiencia del interesado, siendo el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



10. NORMATIVA APLICABLE

Los patrocinios regulados mediante las presentes bases son los regulados en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y se adjudicarán conforme a la normativa establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra que le resulte de aplicación.

Grao de Castellón, a **13 de enero de 2026**.

Fdo.: EL PRESIDENTE

